

Cristina Rubiales Cardenete Orientadora de vivienda de la Asociación Solidaridad con Madres Solteras (ASMS) en colaboración con el Equipo de Estudios de la Federación de Asociaciones de Familias Monomarentales (FAMS)



Fams
familias monomarentales

Fams
familias monomarentales
ESTUDIOS

“Acceso y mantenimiento de la vivienda en Familias Monoparentales”

El Objetivo del presente análisis, es explorar los distintos factores que influyen en los procesos de acceso y mantenimiento de la vivienda de las familias monoparentales y los efectos perniciosos que estos producen en las vidas de las madres y sus hijos e hijas.

La actual crisis de vivienda, unida a las trabas de acceso al mercado privado de la vivienda y la falta de medidas de apoyo adaptadas a la realidad de las familias monoparentales, por parte de la administración pública, dificultan sus opciones de poder crear hogares estables y autónomos.

Dando lugar esto a que se produzcan situaciones de pobreza energética, inseguridad residencial, hacinamiento y problemas de salud física y mental en las familias monoparentales en situación de vulnerabilidad.



Esta obra está disponible bajo licencia Creative Commons 2.5 Reconocimiento-NoComercial-Compartir Obras Derivadas 2.5. Esta obra puede ser reproducida, distribuida y exhibida y puede ser utilizada para realizar obras derivadas *siempre y cuando*: se atribuya la autoría a FAMS y no se utilice para fines comerciales y las obras derivadas se compartan bajo la misma licencia de la obra original.

Factores de influencia en los procesos de exclusión residencial de las Familias Monoparentales

Es importante aclarar, que el hecho objetivo de constituir una familia monoparental no tiene por qué desembocar en ninguna situación vulnerable, múltiples son los accesos a la monoparentalidad y múltiples pueden ser sus situaciones.

Según “Cruz Roja” (2013): “la noción de “vulnerabilidad social”, se plantea como herramienta analítica que permite estudiar lo que ocurre en el espacio de marginación, de pobreza y de dificultades sociales, cuyos límites son difusos y móviles”.

La feminización de la pobreza, el desempleo o el empleo precario y los requisitos de acceso al mercado de la vivienda, tienen una relación directa con los procesos de exclusión residencial de las familias monoparentales.

Feminización de la pobreza

Entendemos el concepto de feminización de la pobreza como una clara falta de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, no podemos simplificarlo a una mera falta de recursos económicos.

Según [Amnistía internacional](#), la feminización de la pobreza hace referencia a las barreras sociales, económicas, judiciales y culturales que generan que las mujeres se encuentren más expuestas al empobrecimiento de su calidad de vida, frena su independencia económica, el acceso a recursos o a derechos como la educación y la salud.

Relacionando este término con el caso concreto de las familias monoparentales nos encontramos con los siguientes datos:

- El **81,4% de las familias monoparentales están encabezadas por mujeres**² (MONOMARENTALES).
- El **52,7% de los hogares monoparentales están en riesgo de pobreza y exclusión social** frente al 28,5 de las familias biparentales³.
- La **carencia material severa** afecta al 20,1% de los hogares monoparentales que tienen dificultades para llegar a fin de mes respecto al 8,1% del resto de hogares⁴.
- La **renta anual media de los hogares monoparentales de es de 21.892 €/año** frente a 39.696 € de las biparentales, para hacer frente a los mismos gastos de cuidado y conciliación⁵.

Desempleo o empleo precario

En el caso de las familias monoparentales, no se puede abordar la cuestión laboral sin relacionarla con la conciliación. Vivimos en una sociedad en la que la corresponsabilidad en los cuidados no existe. Siendo esta una dificultad para la población en general, la situación se agrava cuando es una sola persona adulta la responsable de los cuidados, dificultando en gran medida el acceso al mercado laboral.

¹ Departamento de Estudios e Innovación Social de Cruz Roja Española: *Informe sobre la vulnerabilidad social 2011-2012*. Madrid, Cruz Roja Española, 2013.

² Indicadores de Sectores de Atención Social CAM de 24 de mayo de 2022

³ Encuesta de condiciones de vida, 2023, INE.

⁴ Encuesta de condiciones de vida, 2023, INE.

⁵ 2023, INE

En el caso de las familias monoparentales nos encontramos con que:

- **La tasa de baja intensidad de empleo** es del 27,8% entre las familias monoparentales⁶.
- El 75,7% de las mujeres desempleadas al frente de una familia monomarental se considera en alto riesgo de exclusión social.
- El 65,7% está buscando un trabajo a tiempo parcial, para poder ocuparse de los menores a su cargo por las tardes.
- El 74,1% de las mujeres encuestadas ha recortado gastos esenciales en el último año (alimentación, vivienda, etc)⁷.

Estos datos resultan abrumadores y reafirman la necesidad de apostar por diseñar políticas públicas que faciliten el acceso y el mantenimiento al empleo de las familias monoparentales, como garantía de acceso en igualdad de condiciones, a un derecho tan básico como es la vivienda, entre otros.

Requisitos de acceso al mercado privado de la vivienda

Son distintos factores de exclusión o discriminatorios que experimentan las familias monoparentales a la hora de acceder al mercado privado de la vivienda.

Nos vamos a centrar sobre todo en el mercado de alquiler y vivienda compartida, ya que, como veremos más adelante, se trata de uno de los modelos de tenencia más común de las familias monoparentales en situación de vulnerabilidad.

El alto coste de la vivienda, junto a las garantías exigidas por particulares e inmobiliarias, supone el mayor problema de acceso al alquiler de las familias en general, siendo este un problema estructural de toda la población y que se agrava en el caso de las familias monoparentales, en las que sólo existe una fuente de ingresos.

Según el portal inmobiliario [Idealista](#), (2023), el precio medio de una vivienda en la Comunidad de Madrid es de 1253€, para una vivienda de 70m². Comparado con el [salario mínimo interprofesional](#) que está en 1080€ brutos (2024), para una jornada completa. Dificulta y casi imposibilita el acceso a una vivienda unifamiliar para muchas familias monoparentales.

Por otro lado, nos encontramos en los últimos años que prácticamente todo el mercado de vivienda es gestionado con la intermediación de una inmobiliaria y que dichas inmobiliarias han metido en la fórmula a las aseguradoras, que sumado al alto precio de la vivienda nos imponen garantías excesivas e inabarcables para muchas familias, como puede ser honorarios de agencia y aunque la nueva ley de vivienda⁸ impide revertir estos gastos en las persona arrendatarias, nos encontramos con que [las inmobiliarias encuentran caminos para seguir haciéndolo](#).

Las aseguradoras piden como garantía de pago, antigüedad laboral, que el coste de la vivienda no supere el 35% de los ingresos familiares e impiden como garantía de pago pensiones como el IMV o las de alimentos, entre otras. Por lo que la mayor parte de las familias monoparentales en situación de vulnerabilidad, se encuentran excluidas del acceso a una vivienda unifamiliar y se ven obligadas a compartir vivienda.

⁶ Eurostat, 2021.

⁷ El 11º informe sobre Monoparentalidad y Empleo de la Fundación Adecco (2023).

⁸ Ley 12/2023 de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda

A la hora de compartir vivienda, nos encontramos con discriminaciones ocultas como las reticencias a compartir con menores, o por cuestiones de origen entre otras...

Aunque en España no existen informes centrados en esto, según la asociación [Provivienda](#) (2022), en Estados Unidos el 'estatus familiar', es decir, la existencia de menores en el hogar es uno de los 43 principales motivos de discriminación residencial. En concreto, la existencia de niños y niñas en la unidad familiar fue el tercer motivo de discriminación de las denuncias presentadas en 2021 en Estados Unidos (7,93%), tan sólo por detrás de la diversidad funcional y la discriminación racial (National Fair Housing Alliance, 2021).

Todo esto se traduce en un mayor índice de inseguridad residencial entre las familias monoparentales.

La necesidad de diseñar políticas públicas adaptadas a las diversas realidades de los hogares monoparentales

La importancia de definir conceptos

Las situaciones de vivienda de los núcleos monoparentales⁹ son muy cambiantes, por eso se hace necesario establecer una clasificación de los diferentes hogares que conforman los mismos.

Sara Barrón (2002)¹⁰, propone los siguientes en referencia a su situación residencial:

- **Hogar monoparental simple:** Familia monoparental que forma un hogar independiente.
- **Hogar monoparental extenso:** Familia monoparental que comparte vivienda con otros miembros, parientes o no. El/la progenitor/a sólo/a asume la jefatura familiar con respecto a su proge.
- **Hogar extenso familiar:** Familia monoparental que comparte vivienda con otros miembros: parientes o no. El/la progenitor/a sólo/a no asume la jefatura familiar con respecto a su proge.

Según **FAMS**, la monoparentalidad puede ser una realidad duradera, una situación circunstancial o un estado, por lo que podemos hablar de **pluralidad monoparental**.

Como veremos más adelante, es importante que diferenciamos entre, “hogares” o “unidades de convivencia” y “familias”.

Se hace necesaria una definición estatal inclusiva.

En 2018, 23 entidades de **la red estatal de familias monoparentales** consensuaron, la siguiente definición:

“Las familias monoparentales son aquellas en las cuales solo hay una persona progenitora, sea cual sea la razón: porque es así en el origen, por defunción o desaparición o pérdida de la patria potestad de una de las dos personas progenitoras.

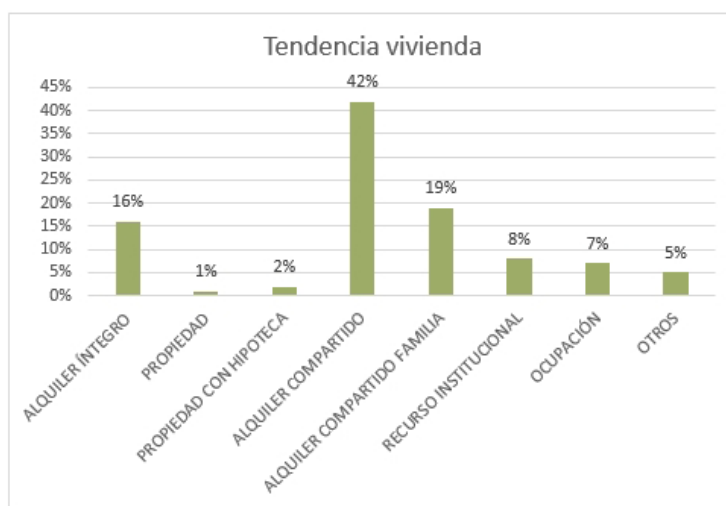
⁹ Núcleo monoparental: el grupo monoparental en sí mismo, definido como la configuración formada por un progenitor (padre/madre), con uno/a de sus hijos/as solteros/as. Almeda y Flaquer, 1993: “La monoparentalidad en España: claves para un análisis sociológico”. Documentos de treball. IESA, Barcelona, Universidad Pompeu Fabra.

¹⁰ Sara Barrón, 2002: “Un ejercicio de clarificación conceptual y sociológica” - Revista del ministerio de trabajo y asuntos sociales.

Por otro lado, tenemos otras unidades familiares en situación de monoparentalidad: aquellas en las que hay hijas/os con dos personas, pero con las situaciones siguientes: la guarda y custodia es exclusiva de una persona progenitora; la progenitora han sido víctima de violencia de genero por parte del progenitor/a o hay una ausencia temporal forzada de una de las dos personas progenitoras.”

Estos conceptos se hacen necesarios para diseñar políticas públicas en materia de vivienda, adaptadas a las necesidades concretas de las familias monoparentales.

A continuación, vamos a presentar unos datos obtenidos de una consulta realizada a un centenar de familias de la Asociación Solidaridad con Madres Solteras (ASMS) en 2020 y de cara al análisis de estos datos es importante señalar que el 100% de la muestra trata de familias monomarentales, que en ese momento se encontraban en situación de vulnerabilidad:



ASMS, 2020 (gráfico 1)

Lo más llamativo de este gráfico, lo encontramos en que el modelo de tenencia de vivienda que más se repite, es el de vivienda compartida, tanto con persona desconocidas (42%), como con familia (19%), que entre ambas suponen más de la mitad de la muestra.

Siendo el alquiler íntegro tan sólo un 16%.

El INE¹¹, define hogar monoparental como, “núcleo familiar compuesto por un padre o una madre, con uno o más hijos/as y sin pareja”.

Y los regímenes de tenencia que contempla la encuesta de condiciones de vida¹² son: “En propiedad” “en alquiler a precio de mercado”, “En alquiler inferior a precio de mercado” y “cesión”.

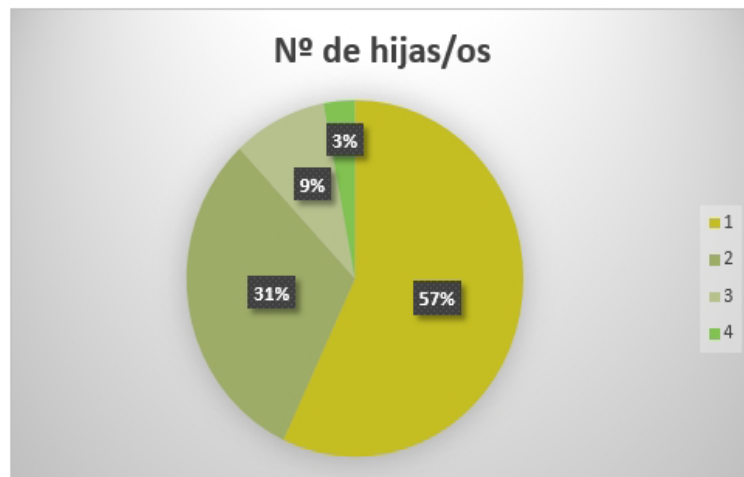
Es decir, en la contabilización de hogares monoparentales que presenta el INE, las familias que están subarrendando una habitación o viven en establecimientos residenciales y que en su mayoría no disponen de título de uso, podrían no estar correctamente contabilizadas como familias que conforman hogares monoparentales.

¹¹ Ine.es/glosario

¹² Ine, 2023: Informe de encuesta de condiciones de vida

Pudiendo ser más elevada la presencia de esta tipología familiar, que la que nos muestra dicho instrumento estadístico.

Teniendo en cuenta que el 100% de esta muestra está formada por familias monoparentales en situación de vulnerabilidad, la vivienda compartida, se convierte en una realidad necesaria de análisis, para poder diseñar políticas públicas adaptadas a este modelo familiar.



ASMS, 2020 (gráfico 2).

En cuanto a este gráfico, lo más importante a resaltar es que la tipología más repetida en nuestro modelo familiar es la de madre con un solo hijo o hija, seguidas por las de 2 hijos o hijas, siendo residual el de tres o más. En resumen, según estos datos, los hogares más repetidos en las familias monomarentales en situación de vulnerabilidad, serían los compartidos con un hijo o hija. Por lo que podemos pensar que esto debe ser tenido en cuenta a la hora de diseñar políticas públicas que afectan a las familias monoparentales y que pueden ayudar en el camino de la consecución de un derecho tan fundamental como es el de tener vivienda digna.

Vivienda pública

La constitución española en su artículo 47 declara: “Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación. La comunidad participará en las plusvalías que genere la acción urbanística de los entes públicos”.

Y el Artículo 25.1., de la declaración universal de derechos humanos, proclama: “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad. 2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social”.

Ambos artículos tienen la vocación de asegurar una vivienda digna, además de proteger a la familia e infancia, aunque ninguno de los textos sitúa este derecho en una posición de obligado cumplimiento. Por su

colocación dentro del texto constitucional, en el caso del artículo 47¹³ y en el caso de los derechos humanos¹⁴, por no tener un carácter jurídicamente vinculable. Pese a esto los poderes públicos deben velar por su cumplimiento.

La vivienda protegida, es la herramienta con la que cuenta la administración pública para garantizar el acceso a la misma de la población más vulnerable.

Con relación a esto nos encontramos con la realidad de que España cuenta con un parque de vivienda pública totalmente insuficiente para atender las necesidades de la población (2,5%)¹⁵, frente a Europa (9,3%)¹⁶.

Esto por un lado supone que la vivienda pública no influye en los precios de mercado, como si vemos que pasa en otros países de [Europa](#), siendo este uno de los motivos del encarecimiento abusivo de los precios de la vivienda y que la vivienda en la actualidad suponga un problema estructural para la sociedad en general, además de no atender la demanda de vivienda protegida de las familias monoparentales adecuadamente (tan sólo un 2% del gráfico 1 es cocesionaria de vivienda pública).

Aunque esta no sería la única dificultad a la hora de conseguir vivienda pública para las familias monoparentales.

Otro ejemplo sería el de la comunidad de Madrid y sus [requisitos de acceso a vivienda de especial necesidad](#), como el **empadronamiento de 10 años**, la presentación de **sentencia firme de guarda y custodia**, que supone un mayor retraso en la posibilidad de solicitud de vivienda pública para las familias monoparentales en las que existe reconocimiento paterno o la presentación de un **certificado de soltería**, incluso sin existir reconocimiento paterno¹⁷, documento que para algunas familias migrantes es casi imposible de conseguir, por tener que solicitarlos a sus países de origen.

Esto, unido a la obligación de renovar la documentación cada año, hace que muchas familias claudiquen que el proceso de solicitud, provocado por el **agotamiento por burocracia**, que las familias monoparentales tienen que soportar, en muchos trámites ante la administración pública.

Plan estatal de vivienda 2022-2025

Uno de los principales objetivos de este plan de vivienda es Facilitar el acceso a la vivienda a los ciudadanos con menos recursos mediante ayudas directas al alquiler a aquellos arrendatarios con menos recursos¹⁸.

Pese a que el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, no nombra explícitamente a las familias monoparentales, corriendo el riesgo una vez mas de que lo que no se nombra no exista, la comunidad de Madrid sí que las incluye en la orden del 11 de octubre de 2023, donde regula las [ayudas del alquiler](#), como un sector de atención preferente.

¹³ No se encuentra dentro de los principios rectores y por lo tanto no es reclamable jurídicamente

¹⁴ Dicho texto por tener un carácter declarativo no incluye mecanismos para obligar a su cumplimiento

¹⁵ INE, EUROSTAT

¹⁶ EUROSTAT, OBSERVATORIO HOUSING EUROPE

¹⁷ DECRETO 52/2016, de 31 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se crea el Parque de Viviendas de Emergencia Social y se regula el proceso de adjudicación de viviendas de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid.

¹⁸ [Plan Estatal de acceso a la vivienda 2022-2025](#)

A diferencia de otras familias en situación de vulnerabilidad, las monoparentales en dicha ayuda no tendrán que demostrar ingresos mínimos, aunque una vez más nos encontramos con que si son titulares del contrato alquiler y comparten vivienda con otras unidades familiares se tiene en cuenta los ingresos de toda la unidad de convivencia aunque no exista filiación, sin hacer diferenciación de lo que sería el “hogar monoparental”, este requisito excluye a muchas de las familias, ya que la unidad de convivencia no podrá superar el ingreso de 3 veces el [IPREM](#) (1800€/mes).

Por otro lado nos encontramos con la inclusión dentro de dichas ayudas, la posibilidad de solicitarlas cuando se está arrendando una habitación (sin tener que demostrar ingresos del resto de la unidad de convivencia) y aunque por ahora se sospecha que muchas de las familias no podrán beneficiarse de esta ayuda, al ser aun algo desconocido y en muchos casos no contar con título de uso o empadronamiento que demuestre esta circunstancia, es una buena noticia y esperamos que cada vez más familias regulen sus situación de arrendamiento de habitación, porque eso significará que cuentan con una mayor protección ante las expulsiones de las habitaciones de alquiler.

Legislación autonómica y estatal

En este apartado, se hace necesario analizar la importancia de legislar adecuadamente y el impacto que esto puede tener en las familias monoparentales.

Uno de los ejemplos es la **ley de familia** recientemente presentada en el consejo de Ministros, en el que se reconoce a las familias monoparentales con dos o más hijos igualándolas a las numerosas. Esto deja fuera a las familias monoparentales con un menor, que como hemos podido observar en el gráfico 2, suponen un 57% de la consulta en el que el 100% se encontraban en situación de vulnerabilidad, es decir, más de la mitad de estas familias, quedan excluidas de esta ley.

Por otro lado, nos encontramos con la nueva ley de vivienda¹⁹ donde ni siquiera se nombra a las familias monoparentales (excepto para decir que se encuentran en aumento), sólo habla de la especial protección a los domicilios donde existan menores, sin concretar mucho más y con el riesgo una vez más de que lo que no se nombra no exista.

Sí que existe una mención a las familias monoparentales en la última modificación de la ley de enjuiciamiento civil art 441 (5,6 y 7), con medidas judiciales ante los desahucios de las familias monoparentales, en el que se reconoce un aumento porcentual del IPREM para reconocerlas en situación de vulnerabilidad económica que se traduce a efectos prácticos en la posible paralización del desahucio de dos meses, para poder encontrar una alternativa habitacional. Aunque la realidad nos muestra, que en la comunidad de Madrid es difícil encontrar una alternativa habitacional en este tiempo, cuando te encuentras en una situación vulnerable, por lo que es probable que la mayor parte de los desahucios se acaben dando sin haber encontrado una solución alternativa.

Es importante resaltar que la comunidad de Madrid es una de las pocas comunidades autónomas que carece de ley autonómica de vivienda, con la desprotección que esto puede suponer, ya que entre otras imposibilita evitar los abusos del mercado inmobiliario que se producen en nuestra comunidad.

Otro de los daños colaterales de la inexistencia de protección legislativa, es la desprotección en el modelo de arrendamiento de habitación (en el gráfico 1 podemos observar que es el más repetido de la consulta), que no se encuentra recogido en la ley de arrendamientos urbanos, si no en lo pactado por las partes

¹⁹ Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda.

como contrato privado, citado en el código civil ([art. 1554 y siguientes](#)), en materia de arrendamientos. Desde las asociaciones de familias monoparentales observamos que esto se traduce en situaciones de inseguridad residencial para las familias, con expulsiones inmediatas o en algunos casos incluso, con la imposibilidad de usar elementos comunes como la cocina o el salón de la casa, en definitiva, abusos ante los que no hay una protección legislativa adecuada.

Efectos de la exclusión residencial en las Familias Monoparentales

La Organización Mundial de la Salud, define salud como: *“La salud es un estado de completo de bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades”*.

A continuación, analizaremos, algunos de los efectos perniciosos, que provocan las situaciones vulnerables de vivienda en las familias monoparentales, considerando la vivienda como base sobre la cual construir el bienestar social, físico y psicológico de las personas y como factor clave para la integración social.

Pobreza energética

Según indica la asociación de [ciencias ambientales](#), la *pobreza energética es la situación en la que un hogar es incapaz de pagar una cantidad de energía suficiente para la satisfacción de sus necesidades domésticas y/o cuando se ve obligado a destinar una parte excesiva de sus ingresos a pagar la factura energética de su vivienda*.

[Cruz Roja](#) advierte, que la pobreza energética afecta sobre todo a mujeres, y tiene una incidencia muy grande en hogares donde viven menores de 16 años. Se ceba con las familias monoparentales y las familias numerosas.

Desde la asociación solidaridad con madres solteras de Madrid, observamos que muchas de las familias con las que trabajamos priorizan el pago del alquiler al de los suministros, aunque las viviendas cuenten con calefacción a veces no se encienden, por no poder asumir el pago, pudiendo esto ocasionar el desarrollo de enfermedades a largo/medio plazo por temperatura inadecuada en el hogar.

Como medida de apoyo a estas situaciones nos encontramos con el [bono social térmico](#), como contención a las situaciones antes nombradas y en el que están incluidas las familias monoparentales, aunque con mayor carga burocrática, en comparación con las numerosas, sumando el agotamiento por burocracia que sufren las familias monoparentales.

Hacinamiento

La asociación Provivienda (2018)²⁰, indica que, “el hacinamiento afecta en mayor medida a las personas que reúnen más factores de exclusión socioeconómica: mujeres, familias monoparentales maternas y paternas, migrantes económicos, jóvenes, minorías étnicas y personas con discapacidad. Las personas más excluidas del mercado residencial son aquellas con más probabilidades de sufrir hacinamiento, así como otros problemas de vivienda”.

El alto coste de la vivienda provoca la necesidad de compartir a muchas familias monoparentales y aunque podemos encontrar oportunidades en este régimen de tenencia, como el apoyo en los cuidados, si se

²⁰ Asociación Provivienda, 2018- “Cuando la casa nos enferma: la vivienda como cuestión de salud pública”.



dan las circunstancias adecuadas o la posibilidad de aliviar la gestión económica del hogar al repartir gastos, también nos encontramos en muchas ocasiones que el **hacinamiento** en las viviendas es un caldo de cultivo para la conflictividad, que imposibilita la convivencia a largo plazo, da lugar muchos cambios de domicilio en poco espacio de tiempo (**nomadismo**) y dificulta la posibilidad de poder crear hogares estables, en definitiva, **inseguridad residencial**.

Inseguridad residencial

Si hacemos un repaso a todo el texto, nos encontramos con poca protección jurídica en los contratos de habitación, exceso de burocracia para trámites relacionados con la vivienda, alquileres elevados e inestables, entre otros motivos, dando esto lugar a que se produzcan situaciones de inseguridad residencial.

El **nomadismo**, se traduce en cambios de barrio, de escuela, vecindario... en definitiva de comunidad y dificulta la creación de redes sociales estables, siendo este un pilar para las familias monoparentales, ya que el capital de apoyo mutuo se reduce.

A esto podemos añadir que la vivencia constante de inseguridad residencial supone una carga mental elevada para las madres y sus hijos e hijas, derivando en muchas ocasiones en problemas de salud mental.

Conclusiones

En conclusión, podemos afirmar que nos encontramos con que las familias monoparentales se enfrentan claramente a situaciones de **exclusión residencial**.

Factores como la feminización de la pobreza, el desempleo o empleo precario, y los requisitos de acceso al mercado de la vivienda contribuyen a ello.

La carencia material, la baja renta anual, y la dificultad para conciliar el trabajo y los cuidados afectan significativamente a este modelo familiar y su acceso a la vivienda.

La falta de corresponsabilidad en los cuidados agrava la dificultad de acceso al mercado laboral para las madres solteras y sabemos que la relación entre empleo y vivienda es significativa.

En cuanto a los requisitos del mercado privado de la vivienda hemos podido analizar que existe una alta exigencia financiera que, junto con las garantías impuestas por inmobiliarias y aseguradoras, excluye a muchas familias monoparentales de acceder a una vivienda unifamiliar y que existen discriminaciones ocultas, como reticencias a compartir con menores que dificultan aún más el acceso al alquiler compartido.

Se hace necesario diseñar **políticas públicas adaptadas**, que tengan en cuenta las múltiples situaciones en las familias monoparentales, incluyendo diferentes tipos de hogares y sus particularidades.

En cuanto a la **vivienda pública**, podemos decir que en España es insuficiente y que las dificultades burocráticas y requisitos de acceso limitan su impacto en las familias monoparentales.

Por otro lado, la **falta de legislación** específica para las familias monoparentales en ciertos ámbitos, como el arrendamiento de habitaciones, contribuye a situaciones de **inseguridad residencial**.

Por todo esto nos encontramos con que la exclusión residencial provoca efectos perniciosos en la salud física, mental y social de las familias monoparentales y que la pobreza energética, el hacinamiento y la inseguridad residencial afectan especialmente a estas familias, generando situaciones de vulnerabilidad y conflictividad.

Se destaca, la importancia de diseñar **políticas públicas** que aborden las necesidades específicas de las familias monoparentales, teniendo en cuenta su pluralidad y las barreras que enfrentan en el acceso a la vivienda y que la legislación debe reconocer y proteger los derechos de las familias monoparentales, considerando su situación económica, laboral y social.